

VILLA DE EL SAUZAL**Oficina Técnica Municipal****ANUNCIO****89****215116**

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2024, se ha aprobado definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE de una parcela sita en Calle Cercado del Pino s/n, en este término municipal, que se identifica como finca registral nº 6306 de El Sauzal, presentado por D^a. María Esther Rodríguez Frías, en representación de D. Jairo Yeray Gómez Baute y D^a. Mery Marilyn Delgado Garrido, en los términos que consta en el expediente, siendo el contenido de dicho acuerdo el siguiente:

“4. ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITA EN LA ZONA CONOCIDA COMO CERCADO DEL PINO-CTRA. VECINAL. EXPTE.: 3930/2023.

Se da cuenta de expediente instruido para la aprobación del ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITA EN LA ZONA CONOCIDA COMO CERCADO DEL PINO-CTRA. VECINAL, y teniendo en cuenta que,

1º.- Con fecha 26 de diciembre de 2023 y registro de entrada nº 2023-E-RE-1583 se presenta solicitud de tramitación de ESTUDIO DE DETALLE de una parcela sita en calle Cercado del Pino, s/n, que se identifica como finca registral nº 6306 de El Sauzal, en este término municipal.

La solicitud consta de los siguientes documentos:

1. Escrito de solicitud.

2. Borrador de ESTUDIO DE DETALLE de alineaciones y rasantes de la parcela sita en calle Cercado del Pino, s/n, redactado y suscrito por la arquitecta por Doña María Esther Rodríguez Frías, colegiada nº 1671 y careciendo de visado colegial.

2º.- Con fecha 11 de abril de 2024 y nº registro entrada 2024-E-RE-577, se presenta documentación reformada al objeto de subsanar las deficiencias observadas:

1. Autorización para la tramitación del Estudio de Detalle, suscrita por el promotor a favor de la técnico redactora.

2. Borrador de ESTUDIO DE DETALLE de parcela sita en la manaza 7.5.1, ámbito afectado por el ELAP 7.12.3 en calle Cercado del Pino, s/n, redactado y suscrito por la arquitecta por Doña María Esther Rodríguez Frías, colegiada nº 1671 y careciendo

de visado colegial de fecha 09 abril de 2024, que sustituye el borrador aportado originalmente.

3º.- El 17 de junio de 2024, por arquitecto municipal se emite informe en el que concluye que, “El Estudio de Detalle presentado cumple con las determinaciones de los art. 140 y 150 de la Ley 4/2017 y del art.85 del Reglamento de Planeamiento, al no suponer el ajuste de las distancias de retranqueo frontal de la edificación propuesto la reducción de la anchura de viales/ espacios libres, no modificar el destino urbanístico del suelo, ni suponer incremento en el aprovechamiento urbanístico del suelo en este ámbito. El Estudio de Detalle se refiere a una manzana de suelo URBANO CONSOLIDADO, sin que exista afección a otras administraciones según lo previsto en la legislación ambiental o sectorial de aplicación.”

4º.- Con fecha 27 de junio de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-971 se presenta autorización para la tramitación del Estudio de Detalle, suscrita por D^a MERY MARILIN DELGADO GARRIDO a favor de la técnico redactora.

5º.- Previo informe emitido por la Secretaría General de esta Corporación, dictaminado por la Comisión de Ordenación de Territorio, en Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2024 procede a la aprobación inicial del Estudio de Detalle en los siguientes términos:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente por el Pleno el proyecto de Estudio de Detalle descrito en los antecedentes, en virtud de la competencia otorgada en el artículo 86.2.c) del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

SEGUNDO. Someter el expediente a un período de información pública por plazo de un mes computado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. Además, el periodo de información pública se anunciará en uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento.

TERCERO. Simultáneamente, notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, dándoles audiencia por plazo de un mes para que aleguen lo que tengan por pertinente.

CUARTO. Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias en aquellas áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.”

6º.- Con fecha de 23 de agosto de 2024 se procede a la publicación del Anuncio correspondiente a la aprobación inicial en el Boletín Oficial de

Canarias, número 166, obrando en el expediente el correspondiente justificante. Asimismo, con esa misma fecha de 23 de agosto de 2024 se procede a la publicación del mencionado acuerdo en periódico de más difusión, El Día obrando copia del documento en el expediente.

7º.- Mediante escrito recibido con fecha de 27 de agosto de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-4008 la Viceconsejería de Administraciones y Transparencia solicita la remisión del expediente administrativo, expediente remitido el 19 de septiembre de 2024 mediante escrito con registro de salida 2024-S-RC-2338.

8º. Obran en el expediente las notificaciones individualizadas a los propietarios colindantes, justo con sus correspondientes documentos justificativos de recepción de la notificación, habiéndose notificado de forma correcta a la totalidad de los mismos.

10º.- Con fecha de 31 de octubre de 2024 se emite informe de la funcionaria de registro respecto de la fase de información pública del presente expediente en el que se establece lo siguiente:

“El presente informe se emite en relación con los datos obrantes en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en base al periodo de alegaciones del expediente sometido a Información Pública desde el 23 de agosto al 17 de octubre de 2024, ambos inclusive; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, núm. 166 de fecha 23-08-2024, y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal; en el que NO consta, salvo error u omisión, presentación de alegación en relación a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela sita en la zona conocida como Cercado del Pino-Carretera vecinal de este término municipal.”

11º.- A la luz de lo expuesto, con fecha de 6 de noviembre de 2024 se emite informe técnico a fin de poder proceder a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, informe cuyo tenor literal establece:

“PRIMERO: Con fecha 26 de diciembre de 2023 y registro de entrada nº 2023-E-RE-1583 se presenta solicitud de tramitación de ESTUDIO DE DETALLE de una parcela sita en Calle Cercado del Pino s/n, que se identifica como finca registral nº 6306 de El Sauzal, en este término municipal.

La solicitud consta de los siguientes documentos:

1. Escrito de solicitud.

2. Borrador de ESTUDIO DE DETALLE de alineaciones y rasantes de la parcela sita en calle Cercado del Pino, s/n, redactado y suscrito por la arquitecta por Doña María Esther Rodríguez Frías, colegiada nº 1671 y careciendo de visado colegial.

Con fecha 11 de abril de 2024 y nº registro entrada 2024-E-RE-577, se presenta documentación reformada al objeto de subsanar las deficiencias observadas:

1. Autorización para la tramitación del Estudio de Detalle, suscrita por el promotor a favor de la técnico redactora.

2. Borrador de ESTUDIO DE DETALLE de parcela sita en la manaza 7.5.1, ámbito afectado por el ELAP 7.12.3 en calle Cercado del Pino, s/n, redactado y suscrito por la arquitecta por Doña María Esther Rodríguez Frías, colegiada nº 1671 y careciendo de visado colegial de fecha 09 abril de 2024, que sustituye el borrador aportado originalmente.

El Estudio de Detalle, fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno celebrado el 26 de julio de 2024, siendo el expediente sometido a Información Pública desde el 23 de agosto al 17 de octubre de 2024, ambos inclusive; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, núm. 166 de fecha 23-08-2024, y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal.

Según informe del registro de entrada de fecha 30 de octubre de 2024, NO consta, salvo error u omisión, presentación de alegación en relación a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela sita en la zona conocida como Cercado del Pino-Carretera vecinal de este término municipal.

SEGUNDO: Según el vigente Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de El Sauzal aprobado por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. según consta en la Resolución de 12 de diciembre de 2011 publicada en el B.O.C.A. nº 249, de 21 de diciembre de 2011, y cuyo texto ha sido publicado en el B.O.P. nº 211, de 28 de diciembre de 2011, la parcela a la que se refiere la solicitud y según plano de situación aportado se encuentra clasificada como SUELO URBANO CONSOLIDADO, con las siguientes determinaciones:

CLASE DE SUELO: SUELO URBANO.

CATEGORÍA DE SUELO: URBANO CONSOLIDADO (SUC).

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN: Plan General.

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.

TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: CjB(2).

La parcela en cuestión se encuentra incluida en la manzana 7.5.1, ámbito afectado por el ELAP 7.12.3 del Área A-7 (San Simón).

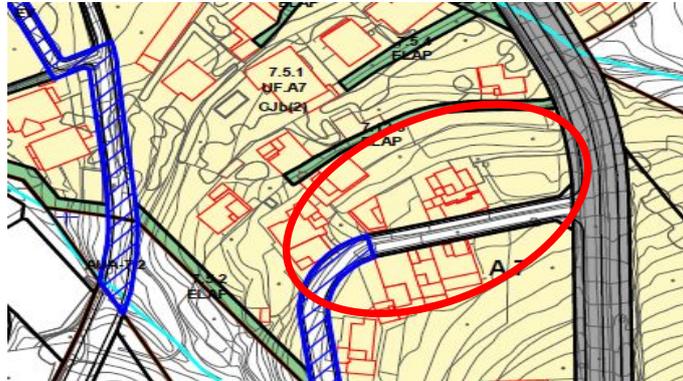


Imagen: plano de situación sobre PGO. Ficha de ordenación Area A-7

TERCERO: Según se enuncia en el apartado C del borrador aportado, se redacta el estudio de detalle al objeto de proponer el ajuste de la dimensión de los retranqueos a vía de la edificación en el citado ámbito, acogiéndose a lo previsto en la ficha de ordenación pormenorizada de esta área de ordenación:

“cuando las parcelas colindantes son preexistentes y los retranqueos y alineaciones no son los establecidos, se permitirá la resolución de problemas de integración, mediante Estudios de Detalle para la definición de alineaciones, sin que ello suponga aumento de la edificabilidad ni de la altura”.

Para ello, teniendo en cuenta que las edificaciones de las parcelas colindantes se sitúan respecto a la calle Cercado del Pino a tres metros del borde de la vía o menos (en el caso de la vivienda situada hacia el interior de la calle), es decir el retranqueo es menor a los 5,00 ml que marca el PGOU, se propone que en el ámbito de las parcelas afectadas

por el ELAP 7.12.3 se modifique el retranqueo frontal a 3,00 ml sin que ello suponga aumento de los parámetros de edificabilidad, ocupación y altura máxima de la edificación.

CUARTO: En cuanto al procedimiento y elaboración según lo dispuesto en el artículo 86, del DECRETO 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se estará a lo previsto para los Planes Parciales y Especiales en cuanto sea conforme al objeto del propio Estudio de Detalle.

En este sentido, se observa lo siguiente:

- El contenido documental en su conjunto, es conforme al objeto del instrumento de ordenación que se pretende tramitar, dado que este se ha de referir a la manzana o unidad urbana equivalente (art. 85 del Decreto 181/2018), en este caso el ámbito propuesto corresponde al ámbito afectado por el ELAP 7.12.3.



Imagen: Delimitación del ámbito objeto de Estudio de Detalle

- Se identifican en el borrador del Estudio de Detalle, las referencias catastrales de las parcelas afectadas:

1 - 9705309CS5590S

2 - 9705353CS5590S

3 - 9705349CS5590S

4 - 9705332CS5590S

5 - 9705331CS5590S

6 - 9705346CS5590S

7 - 9705330CS5590S

8 - 9705335CS5590S

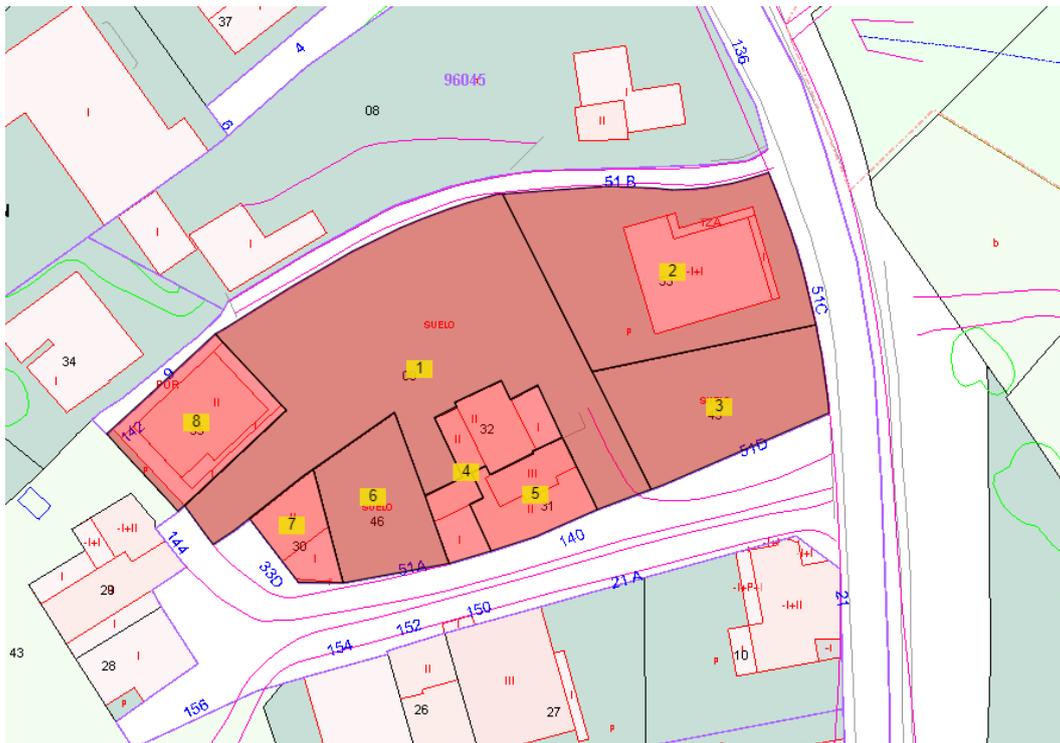


Imagen: Identificación de parcelas catastrales incluidas en el ámbito objeto de Estudio de Detalle

QUINTO: En cuanto al contenido sustancial de Estudio de Detalle y la ordenación propuesta se informa:

1. El objeto del Estudio de Detalle presentado es, según los antecedentes señalados, la modificación de la determinación de la distancia de retranqueo frontal de la edificación hacia el espacio libre/área peatonal 7.12.3 del Área A-7 San Simón (5 mts), atendiendo a las determinaciones del fichero de ordenación pormenorizada de áreas del vigente PGO:

Separación Mínima a Lindero Frontal:	5m En el caso de parcelas colindantes con situaciones consolidadas preexistentes en las que los retranqueos y alineaciones no sean los establecidos, se permitirá la resolución de problemas de integración mediante Estudios de Detalle para la definición de alineaciones, sin que ello suponga aumento de la edificabilidad ni de la altura.
--------------------------------------	--

Determinación objeto del estudio de detalle según vigente PGO

2. Se propone reducir la distancia de retranqueo frontal de la edificación prevista en el vigente PGO de 5 ml a 3 ml para ajustarla a los retranqueos de las edificaciones preexistentes, con frente hacia el ELAP 7.12.3., al objeto de integrar adecuadamente las nuevas edificaciones en este entorno.

Se justifica la propuesta por el solicitante para: “teniendo en cuenta que las edificaciones de las parcelas colindantes se sitúan respecto a la Calle Cercado del Pino a tres metros del borde de la vía o menos (en el caso de la vivienda situada hacia el interior de la calle), es decir el retranqueo es menor a los 5,00 ml que marca el PGOU, proponemos

que en nuestra parcela se modifique el retranqueo frontal a 3,00 ml sin que ello suponga aumento de la edificabilidad, ni de la altura. Para nuestra parcela en cuestión planteamos que el retranqueo delantero se situó a 3 ml del límite de propiedad con la calle. Y se seguirían manteniendo:

Porcentaje máximo de ocupación al 33%.

La edificabilidad máxima al 0,6 m²e/m²s.

La altura máxima a 8,44 m en 2 plantas.”

Separación Mínima a Lindero Frontal:	5m
	3m (en la manzana 7.5.L. según Estudio de Detalle)
	En el caso de parcelas colindantes con situaciones consolidadas preexistentes en las que los retranqueos y alineaciones no sean los establecidos, se permitirá la resolución de problemas de integración mediante Estudios de Detalle para la definición de alineaciones, sin que ello suponga aumento de la edificabilidad ni de la altura.

Determinación objeto del estudio de detalle según propuesta ESTUDIO DE DETALLE

En este sentido, se observa lo siguiente:

- La propuesta de ajuste de la distancia de retranqueo frontal hacia el espacio libre/área peatonal 7.12.3, afecta a las dimensiones que se establecen para retranqueo delantero de la edificación (5mts) con respecto a la alineación del ELAP 7.12.3 en el vigente PGO, según el fichero de ordenación pormenorizada del Área A-7, en el caso de parcelas colindantes con situaciones consolidadas preexistentes en las que los retranqueos y alineaciones no sean los establecidos, se permitirá la resolución de problemas de integración mediante Estudios de Detalle para la definición de alineaciones de fachada de la edificación, sin que ello suponga aumento de la edificabilidad ni de la altura. Resulta posible por tanto, establecer mediante estudio de detalle, una distancia menor de retranqueo frontal de la edificación, sin afectar o reducir las dimensiones previstas para el citado ELAP, y sin que ello suponga incremento del aprovechamiento urbanístico previsto (edificabilidad, ocupación y altura máxima de las edificaciones), y resulte en cambio, una mejor integración de las nuevas edificaciones que se pretenda construir en este ámbito con respecto a las edificaciones preexistentes, y a la propia configuración morfológica y topográfica de las parcelas.

SEXTO: En cuanto al cumplimiento de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios

Naturales Protegidos de Canarias y al Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias:

El Estudio de Detalle presentado cumple con las determinaciones de los art. 140 y 150 de la Ley 4/2017 y del art.85 del Reglamento de Planeamiento, al no suponer el ajuste de las distancias de retranqueo frontal de la edificación propuesto la reducción de la anchura de viales/espacios libres, no modificar el destino urbanístico del suelo, ni suponer incremento en el aprovechamiento urbanístico del suelo en este ámbito.

El Estudio de Detalle se refiere a una manzana de suelo URBANO CONSOLIDADO, sin que exista afección a otras administraciones según lo previsto en la legislación ambiental o sectorial de aplicación.

Es lo que se informa a los efectos de la aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE de una parcela sita en Calle Cercado del Pino s/n, que se identifica como finca registral nº 6306 de El Sauzal, presentado por Doña María Esther Rodríguez Frías en representación de D. Jairo Yeray Gómez Baute según expediente 3930/2023.”

A los antecedentes anteriores le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 134, 147 y 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en adelante (LSENPC).

- Los artículos 54, 75 a 80, 85 y 86 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en adelante (RPC).

SEGUNDO. El artículo 134 de la LSENPC establece que los Estudios de Detalle se consideran Instrumentos Urbanísticos complementarios. Por su parte el artículo 150 del mismo texto legal define los estudios de detalle como aquellos documentos que tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, a los volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como a la accesibilidad y eficiencia energética.

También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

En ningún caso, los estudios de detalle podrán:

a) Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.

c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

TERCERO. El artículo 86 del RPC procede a regular el procedimiento, indicando que cualquier sujeto, público o privado, podrá elaborar y proponer Estudios de Detalle, en los términos fijados por el plan general.

Para la elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto y atendiendo a una serie de singularidades, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento

de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto, artículo 150.4 LSENPC.

CUARTO. Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

QUINTO. El procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle es el siguiente:

A. La iniciativa para la formulación de los estudios de detalle corresponde a las Administraciones públicas y a los particulares. Cuando la iniciativa provenga de una Administración pública diferente al municipio o de un promotor privado, el procedimiento se iniciará mediante solicitud del promotor presentada ante el Ayuntamiento. Se presentará el borrador de estudio de detalle acompañado de la documentación acorde a su objeto. Por parte de los Servicios Técnicos municipales se emitirá informe en relación con el proyecto presentado por iniciativa particular.

B. La aprobación inicial del estudio de Detalle corresponderá al Pleno del ayuntamiento, previo informe técnico y jurídico. Cuando se trate de un instrumento de iniciativa particular solo podrá denegarse su aprobación inicial por razones de legalidad, que resulten insubsanables. En todo caso, la aprobación inicial no condicionará en modo alguno la resolución que se derive de la tramitación del procedimiento.

C. Aprobado inicialmente, se someterá a información pública por plazo de un mes computado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. El periodo de información pública se anunciará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento.

En el caso de planes de iniciativa privada, transcurridos dos meses desde la aprobación inicial sin que se haya anunciado la información pública, el promotor podrá cumplimentar ese trámite por sus propios medios, poniéndolo en conocimiento de la administración urbanística. En este caso, la información pública se realizará por plazo de un mes mediante anuncio publicado por el promotor en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Las alegaciones se presentarán en el ayuntamiento, pudiéndose consultar la iniciativa

y su documentación en las oficinas municipales. Concluido el plazo correspondiente, se tendrá por cumplimentado el trámite de información pública a todos los efectos.

D. Simultáneamente se someterá a audiencia de los propietarios afectados que no hubieran suscrito la iniciativa.

E. Se solicitarán los informes preceptivos que exija la legislación sectorial cuando el ámbito de ordenación estuviera afectado por los mismos. La falta de emisión de los informes no interrumpirá la tramitación del procedimiento. Los informes que no se emitan dentro del plazo conferido podrán no ser tenidos en cuenta para adoptar la aprobación definitiva.

F. Finalizado el plazo de información pública, de audiencia y de solicitud de los informes preceptivos, se introducirán las modificaciones que, como consecuencia de dicho proceso participativo, se estimen oportunas y se seleccionarán las alternativas de ordenación que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales. Si como consecuencia de las alegaciones formuladas o de los informes emitidos se introdujeran modificaciones sustanciales en relación con el documento aprobado inicialmente, se llevará a cabo un nuevo periodo de información pública, de consulta y de informes preceptivos por plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

G. La aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Pleno del municipio, previo informe técnico y jurídico. Transcurrido el plazo de tres meses a partir de la finalización del trámite de información pública sin que se hubiera adoptado acuerdo, el estudio de detalle se entenderá aprobado.

H. Tras su aprobación definitiva, el plan se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor una vez remitido un ejemplar íntegro al Consejo Cartográfico de Canarias, indicando la fecha de la resolución de dicha aprobación y la dirección electrónica para su consulta. Y se procederá a notificar le acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle. En este apartado ha de tenerse en cuenta que la publicación del estudio de detalle se habrá de realizar de la forma prevista para los planes parciales y especiales al objeto de su entrada en vigor, destacando que habrá de proceder a publicación de la totalidad del plan, en este caso estudio de Detalle, a los efectos de su entrada en vigor.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación procedimental establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno del ayuntamiento, en virtud de la competencia otorgada en el artículo 86.2.c) del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Ordenación del Territorio, obras Públicas y Servicios Municipales de 25 de noviembre de 2024, el Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar con carácter definitivo por el Pleno del Ayuntamiento de El Sauzal el proyecto de Estudio de Detalle descrito en los antecedentes, en virtud de la competencia otorgada en el artículo 86.2.c) del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

SEGUNDO. Publicar el Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor, con carácter posterior a la remisión de remitido un ejemplar íntegro al Consejo Cartográfico de Canarias, indicando la fecha de la resolución de dicha aprobación y la dirección electrónica para su consulta.

TERCERO. Simultáneamente, notificar le acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.”

Por lo anteriormente indicado, se informa que dicha resolución y el estudio de detalle aprobado definitivamente, se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal (www.elsauzal.es) y en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h.

En la Villa de El Sauzal, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.